

CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM) 2015, PARA LA REALIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN PLANTELES CECYTE-EMSAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA (CECYTE), REPRESENTADO POR EL PROFESOR VICTORINO VERGARA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTE" Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITIFE", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CECYTE":

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA; CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 9 FRACCIÓN III, 10 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1,3 DE LA LEY QUE CREA AL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA; 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
2. QUE DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN SU LEY DE CREACIÓN Y SU REGLAMENTO INTERIOR, TIENE ENTRE SUS FINALIDADES LAS DE IMPARTIR, IMPULSAR, COORDINAR Y NORMAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA, CON EL PROPÓSITO Y FINALIDAD DE FORMAR TÉCNICOS PROFESIONALES DISPUESTOS A APORTAR SUS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN ESTA INSTITUCIÓN PARA APOYAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN Y PARA TAL EFECTO PODRÁ SUSCRIBIR CONTRATOS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS CON LA FINALIDAD DE CONCERTAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES QUE TIENDAN AL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LOS EDUCANDOS Y DE SU PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.
3. QUE EL PROFESOR VICTORINO VERGARA CASTILLO ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL, CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL

4. QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE DECLARADO Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 30 FRACCIONES I, VI, X, XII, XVII DE LA LEY DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; 14, 16 FRACCIÓN X DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, INCLUYENDO AQUELLAS FACULTADES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, Y QUE LAS FACULTADES CON QUE CUENTA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR TANTO, TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE COLABORACIÓN.
5. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE CEC921001SW6 Y TIENE SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN CALLE REFORMA NÚMERO 10, COLONIA TLATEMPAN, MUNICIPIO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAXCALA, C.P. 90610.

II. DECLARA "EL ITIFE":

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CREADO MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO VEINTISÉIS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.
2. QUE TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS:
 - a. FUNGIR COMO UN ORGANISMO CON CAPACIDAD NORMATIVA, DE CONSULTORÍA Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES, LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;
 - b. ESTABLECER Y APLICAR LINEAMIENTOS PARA QUE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO CUMPLA REQUISITOS DE CALIDAD, SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD, OPORTUNIDAD, EQUIDAD, SUSTENTABILIDAD Y PERTINENCIA, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA EDUCATIVA DETERMINADA, CON BASE EN LA ESTABLECIDO EN LA LEY Y LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS;

- c. ACTUAR COMO UNA INSTANCIA ASESORA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR DESASTRES NATURALES, TECNOLÓGICOS O HUMANOS EN EL SECTOR EDUCATIVO, EN TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES, LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
3. QUE EL ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (ITIFE), MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.
4. QUE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA" ES EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 6, 14, 16 FRACCIÓN IV, VII Y XIV DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 6, 9, 21, 22, 29, 30 FRACCIONES I, XI Y XVII DE LA LEY DE LA ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN LIRA Y ORTEGA NÚMERO CUARENTA Y DOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TLAXCALA Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ITL990930EA7.

III. DECLARACIONES COMUNES.

1. "LAS PARTES" DECLARAN QUE ES SU INTERÉS ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM) 2015, QUE FUERON AUTORIZADOS POR LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA SESIÓN ORDINARIA CVI, CON FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, PARA LA REALIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN PLANTELES CECYTE-EMSAD CONFORME AL ANEXO ÚNICO Y HASTA LA CANTIDAD QUE SEÑALA ESTE EN CADA PLANTEL.

2. QUE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ANULARLO, Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES LA NATURALEZA INTRÍNSECA DEL MISMO.
3. QUE EN COORDINACIÓN CON LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO DEL "ITIFE" Y DEL "CECYTE", SERÁN LOS RESPONSABLES EN LA ADOPCIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE LAS ACCIONES QUE DEBAN LLEVARSE A CABO PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
4. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, EN TÉRMINOS DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y DOCUMENTOS DESCRITOS EN LAS DECLARACIONES ANTERIORES CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO.
5. "LAS PARTES" CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO Y ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LOS PLANTELES CECYTE- EMSAD, QUE SE DETALLA EN EL ANEXO ÚNICO, CON CARGO AL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM) 2015, DARÁ CUMPLIMIENTO AL OBJETIVO DE EFECTUAR LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE LOS PLANTELES DEL CECYTE- EMSAD.

SEGUNDA.- "EL ITIFE" EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE SU PROPIO DECRETO DE CREACIÓN, PROCEDERÁ A LA LICITACIÓN O ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE EQUIPAMIENTO, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES REFERIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, SUJETANDO SU CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.

AJUSTÁNDOSE AL PRESUNTO Y ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE CADA UNO DE LOS PLANTELES QUE SE EQUIPARÁ "EL ITIFE" PRESENTARÁ A "EL CECYTE" LA LISTA DEL MATERIAL PARA SU APROBACIÓN Y PROCEDER A SU ADQUISICIÓN.

TERCERA.- "EL CECYTE" SE COMPROMETE A REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA INVERSIÓN TOTAL DEL PRESENTE CONVENIO, CANTIDAD FIJADA EN \$3, 000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); DICHO RECURSO PERTENECIENTE AL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM) 2015, MISMO QUE SE EJERCERÁ EN EL

CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM) 2015

AÑO DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE LOS PLANTELES DEL CECYTE – EMSAD, QUE SE DETALLA EN EL ANEXO ÚNICO. LA CANTIDAD TOTAL ANTERIORMENTE SEÑALADA EN ESTA CLÁUSULA NO ES MODIFICABLE.

CUARTA.- EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU FIRMA Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CUMPLA CABALMENTE EL OBJETO DEL MISMO.

QUINTA.- “LAS PARTES”, ACUERDAN QUE CUALQUIER ACCIÓN NO CONTEMPLADA EN EL MARCO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ SER ANALIZADA CONSIDERANDO LAS POSIBILIDADES TÉCNICAS PARA SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LAS CONDICIONES PRESUPUESTALES.

SEXTA.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PERSONAL CONTRATADO POR CADA UNA DE ELLAS, PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SÉPTIMA.- CUALQUIERA DE “LAS PARTES” PODRÁ RESCINDIR EL CONVENIO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL CUANDO MEDIE INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE LA CONTRAPARTE.

“LAS PARTES” PODRÁN, DE MUTUO ACUERDO, TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONVENIO CUANDO ASÍ CONVenga A SUS INTERESES.

OCTAVA.- LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON RELACIÓN A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO ENTRE “LAS PARTES”.

NOVENA.- PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO, EJECUCIÓN Y POSIBLES SANCIONES, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN RESOLVER MEDIANTE EL DIÁLOGO Y LA DISPOSICIÓN CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITARE O EN CASO DE SER NECESARIO SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, ASÍ COMO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TLAXCALA, RENUNCIANDO AL FUERO Y JURISDICCIÓN QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LAS PARTES ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE "EL ITIFE" Y OTRO TANTO EN PODER DEL "EL CECYTE".

POR "EL CECYTE"


PROFESOR VICTORINO
VERGARA CASTILLO
DIRECTOR GENERAL

POR "EL ITIFE"


ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO
MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


LICENCIADO EDSON
GUZMÁN JUÁREZ
ASESOR JURÍDICO DE "EL
CECYTE"


LICENCIADA NANCY RAMÍMEZ
DÍAZ
JEFA DE OFICINA JURÍDICA
DEL ITIFE